



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: XXX-2020

CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT	
CONTRATISTA:		
IDENTIFICACIÓN:		
REPRESENTANTE LEGAL:		
IDENTIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN:		
TELÉFONOS:		EMAIL:
CONSIDERACIONES:		
1	Que la Secretaria Distrital del Hábitat adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDHT-SASI-006-2020, cuyo objeto es <i>“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS INHERENTES AL MISMO”</i> .	
2	Que previo desarrollo de las etapas del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SDHT-SASI-006-2020, el Subsecretario de Gestión Corporativa y CID y Ordenador del Gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. xxx del de xxx octubre de 2020, debidamente publicada en la plataforma del Secop II, procedió a adjudicar el Proceso de Selección referido a la empresa XXX, con NIT No. XXX, representado legalmente por XXX, identificado con cédula de ciudadanía XXX, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$ 532.278.002) M/CTE , incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, como bolsa de recursos a monto agotable, respetando los valores unitarios ofrecidos en la subasta inversa por el proponente que realice la oferta de precios unitarios más bajos y que resulte adjudicado en la presente convocatoria y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.	
3	Que la SECRETARÍA deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que la firma CONTRATISTA y su Representante Legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.	
4	Que con la firma CONTRATISTA a través de su Representante Legal manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir el presente contrato.	
5	Que el presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		
PRIMERA. OBJETO:		
<i>Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, incluidos todos los gastos inherentes al mismo.</i>		
SEGUNDA. VALOR:		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: XXX-2020

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$ 532.278.002) M/CTE**, incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, como bolsa de recursos a monto agotable, respetando los valores unitarios ofrecidos en la subasta inversa por el proponente que realice la oferta de precios unitarios más bajos y que resulte adjudicado en la presente convocatoria y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1407 del 29 de octubre 2020, 1405 del 26 de octubre de 2020, 1370 del 22 de octubre de 2020, 1369 del 22 de octubre de 2020, 1372 del 22 octubre 2020, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos en pesos colombianos, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de las facturas respectivas aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por él mismo, entrega de prefactura aprobada previamente por la supervisión de la SDHT donde se relacione los servicios efectivamente prestados calculados por los precios unitarios resultantes del proceso de selección soportados con las planillas de control registro de servicios de transporte suministrado por la SDHT.

Para los respectivos pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

SEXTA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento del requisito de perfeccionamiento en Secop II y a favor de la Secretaría Distrital del Hábitat, una Garantía Única en los siguientes términos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv)	Plazo de ejecución del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Seis (6) meses contados a partir la fecha de terminación de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las

sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

La Subdirectora Administrativa

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

El contrato será publicado y suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda práctica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de transporte especial al personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, en todas las localidades urbanas y rurales del Distrito Capital y excepcionalmente, fuera del perímetro del Distrito Capital, con paradas en los sitios que determine la entidad, de acuerdo con la programación acordada.
2. El contratista debe garantizar que los vehículos serán para uso exclusivo de la Secretaría Distrital del Hábitat y no podrán ser utilizados en otras labores, mientras se encuentren a su servicio.
3. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con los vehículos requeridos por la entidad y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en jornada de doce (12) horas diarias y cuando se requiera por necesidades del servicio, una (1) o dos (2) horas adicionales, sin que las horas adicionales impliquen costo adicional por el servicio para la SDHT.
4. Entregar al inicio del contrato relación de conductores acompañada de hojas de vida, documentos de identificación, consultas de antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, certificado SIMIT donde registre que no tiene comparendos de tránsito; además relación de vehículos con marca, referencia, modelo, cilindraje, tracción, color, placa, tipo de combustible, capacidad de pasajeros y conductor asignado y debe adjuntar tarjetas de propiedad, soat, tarjetas de operación, seguro contractual y extracontractual y póliza todo riesgo.
5. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, garantizando en todo caso la disponibilidad

- mínima de vehículos en el evento que los mismos estén afectados con restricción vehicular de Pico y Placa.
6. Prestar los servicios adicionales y/o ocasionales (buses, van o transporte de carga) requeridos por la SDHT de acuerdo con sus necesidades, previa cotización del contratista y aceptación de la misma por parte del supervisor del contrato.
 7. Garantizar que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá.
 8. Asumir los gastos de combustible, mantenimiento, peajes o parqueaderos de los vehículos asignados a la SDHT.
 9. El contratista deberá garantizar que el personal requerido para la prestación del servicio de transporte cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad y en ausencia de alguno de ellos, deberá ser reemplazado con otro que reúna las mismas o capacidades y condiciones para prestar el servicio.
 10. Garantizar que los vehículos sean estacionados en un parqueadero cercano a la sede principal de la SDHT, en donde los mismos estén disponibles en el momento que sean requeridos para la prestación del servicio.
 11. Poner a disposición de la SDHT, un Coordinador permanente de servicio, diferente de los conductores, encargado de la logística, control, verificación y cumplimiento de los recorridos programados por la entidad, además de atender solicitudes extraordinarias.
 12. Garantizar que los conductores y el coordinador del servicio cuenten con un equipo de comunicación con minutos suficientes, con el fin de mantener una comunicación directa, permanente y oportuna entre éstos y la Secretaría.
 13. El contratista deberá presentar prefactura en la cual se relacione la cantidad de servicios por vehículo prestados a la Entidad, con fecha, personal transportado, destino o lugar de destino, con la prefactura deberá adjuntar las planillas debidamente diligenciadas y firmadas por los funcionarios a quienes se les prestó el servicio, en el formato establecido por la SDHT.
 14. Presentar trimestralmente y cada vez que lo requiera la SDHT, la información de consumo de combustible, mantenimientos, cambios de partes y demás información relacionada de los vehículos asignados para la prestación del servicio, de acuerdo con las indicaciones de la entidad.
 15. Garantizar que todos los conductores de los vehículos cuenten con manos libres, para que puedan atender las llamadas en caso de estar conduciendo, sin poner en riesgo a las personas que estén movilizándose o a la ciudadanía.
 16. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, respeto a los usuarios y personal de la SDHT. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
 17. Dotar al personal de conductores, coordinadores y/o supervisores que prestan el servicio, de carnet de identificación y uniforme (camisa y/o chaqueta) con logos de la empresa, sin costo para los conductores y/o propietarios de los vehículos.
 18. El contratista deberá garantizar el servicio de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos que presten el servicio durante la ejecución del contrato, permitiendo que la SDHT tenga acceso al sistema de monitoreo para el seguimiento y ubicación de los vehículos. La instalación deberá hacerse de acuerdo con las especificaciones descritas en el contrato y documentos anexos.
 19. Mantener durante la ejecución del contrato el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para cada uno de los vehículos suministrados en virtud del contrato.
 20. Mantener durante la ejecución del contrato el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
 21. El contratista una vez aprobadas las respectivas pólizas, fijará con el supervisor del contrato designado por la SDHT la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soportes de cada uno de los conductores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, momento en el cual la supervisión

- verificará los documentos del conductor y del vehículo, previo a la suscripción del acta de inicio.
22. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente.
 23. Presentar trimestralmente y cada vez que lo requiera la SDHT, la información y soportes de “Cadena de gestión de los residuos peligrosos RESPEL (certificados de disposición final de residuos peligrosos, registros de movilizador y de acopiadores de este tipo de residuos)” generados en el mantenimiento de los vehículos asignados para la prestación del servicio en la SDHT.
 24. Exigir a los conductores el cumplimiento del “Protocolo y procedimiento para la Administración del Parque Automotor de la SDHT”.
 25. Requerir a los conductores que eventualmente se les asigne distintivos para la prestación del servicio, la devolución de los mismos en el momento que lo solicite la SDHT, al retiro del conductor o a la finalización del contrato.
 26. Cumplir con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
 27. Entregar al inicio del contrato y cumplir con lo estipulado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y responder con los requerimientos que la SDHT tenga sobre el particular.
 28. Entregar al inicio del contrato el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2020, con el cronograma de actividades; así mismo, en los respectivos informes de ejecución deberá entregar soportes de las actividades realizadas conforme al Plan o cuando lo requiera la SDHT.
 29. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la SDHT.
 30. Entregar al supervisor del contrato y/o apoyo a la supervisión los documentos requeridos en el presente anexo técnico.
 31. Allegar mensualmente con las respectivas facturas, manifestación de pagos de honorarios, salarios y prestaciones sociales a los empleados y contratistas correspondiente del mes anterior a la fecha de radicación de la factura.
 32. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de protocolos de bioseguridad certificado por la A.R.L. a la que pertenezca, en la que conste que la empresa cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente para la prevención del contagio del COVID19, deberá demostrar un cumplimiento del 100%.
 33. Garantizar durante la ejecución del contrato que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar implementado y enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, manteniendo el porcentaje de implementación igual o superior al 60%.
 34. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

C. Obligaciones a cargo de la Secretaría:

- 1 Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2 Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 3 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- 4 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.

DÉCIMA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA.

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente “Pacto por la Transparencia” como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: XXX-2020

- cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
 3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
 4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
 5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de la auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
 6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
 7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
 8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
 9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El procedimiento para la aplicación de la multa se realizará de conformidad con lo señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:

La Secretaría podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA ni los empleados y/o contratistas de éste y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: XXX-2020

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales allí previstas, tales como: **a.** La transacción, **b.** La conciliación, **c.** La amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. El CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se apruebe por parte de la SECRETARÍA la garantía única presentada por el mismo y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación del Representante legal o revisor Fiscal, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Todos los documentos expedidos en las etapas previas. 3. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE: CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: XXX-2020

que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la plataforma SECOP II

Elaboró: Juan Carlos Benítez Romero – Abogado - Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado - Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Rossio Parada - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz– Subdirectora Administrativa